



DPTO PERSONAL
MCLF/fjdi

ANUNCIO:

Constitución Bolsa de Trabajadores/as Sociales.

Por decreto de Alcaldía 2018-2913 de 03/12/18, se ha resuelto:

“Vista el acta de 19-11-18, del Órgano de selección del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajadores/as Sociales de Administración Especial, en la que se propone Alcaldía la constitución de Bolsa de trabajo, para cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso.

La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen el citado procedimiento selectivo, siendo los integrantes de la misma:

D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
48305473-E	20,485
53092143-R	20,105
20846797-B	19,745
53204882-V	19,010
20154147-Y	18,770
48410157-X	18,335
44873035-N	18,050
21000679-T	17,925
20833429-Y	17,625
48293945-V	16,975
53360680-J	16,835
26764176-L	16,700
53255645-L	16,670
73552060-S	16,545
53361107-A	16,495
73553755-P	16,320
53259834-E	16,175

Juan Ramón Adsuarua Morilleó (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/12/2018
HASH: 09681b41537b89d0cc7769314ce854a67





53356466-P	15,800
26760290-C	15,675
20456091-Y	15,600
46355451-D	14,650
71429627-E	14,535
53363598-X	14,450
53258394-P	13,985
45800790-Q	13,245
53877527-G	11,795

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir Bolsa de Trabajo de Trabajadores/as Sociales, de Administración Especial (Grupo A, Subgrupo A2), siendo los integrantes de la misma por orden de prelación:

Número de orden	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	48305473-E	20,485
2	53092143-R	20,105
3	20846797-B	19,745
4	53204882-V	19,010
5	20154147-Y	18,770
6	48410157-X	18,335
7	44873035-N	18,050
8	21000679-T	17,925
9	20833429-Y	17,625
10	48293945-V	16,975
11	53360680-J	16,835
12	26764176-L	16,700
13	53255645-L	16,670
14	73552060-S	16,545
15	53361107-A	16,495
16	73553755-P	16,320
17	53259834-E	16,175
18	53356466-P	15,800
19	26760290-C	15,675
20	20456091-Y	15,600
21	46355451-D	14,650
22	71429627-E	14,535
23	53363598-X	14,450
24	53258394-P	13,985
25	45800790-Q	13,245



Cód. Validación: 3AZQZR2NWW72NH135RUCSDTCK | Verificación: <http://alfafar.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



26	53877527-G	11,795
----	------------	--------

La presente bolsa deja sin efecto:

La Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alfàfar, constituida por Resolución de Alcaldía 2017002062, de 29/08/17 y 2017002064 de rectificación de error, de 29/08/17.

Así como las Bolsas cedidas por los Ayuntamientos de:

Albal, constituida por Resolución de alcaldía 2018001394, de 31/05/18, y de Massanassa, constituida por Resolución de Alcaldía 2018002280 de 11/09/18.

SEGUNDO.- Una vez formada la Bolsa de Trabajo, se procederá al llamamiento según orden de prelación y necesidad existente.

TERCERO.- La finalidad de la bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso

CUARTO.- En el caso de que un aspirante sea llamado y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

QUINTO.- Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

SEXTO.- El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación en este proceso selectivo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Servicios Generales y Personal, a los miembros del Órgano de selección, a la Concejala de Bienestar Social, a los representantes sindicales de los funcionarios y al Departamento de Personal.

En Alfàfar, documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 3AZQZR2NWW72NH135RJCSDTGK | Verificación: <http://alfafar.seelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

